

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 6 de junio de 1889.

NUMERO 130.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 6.—San Norberto, ob. y fundador, san Felipe, uno de los siete primeros diáconos, santa Paulina, m. r., san Amancio, m. r. y san Claudio ob.  
**Cuarto creciente** á las 2 y 26 m. de la tarde. De hoy al 12 habrá 2 días de buen tiempo, 2 de poca y los 3 últimos de recia lluvia y truenos.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Instrucción Pública.  
Acerdo.

Gobernación.  
Registro Civil.

Marina.  
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.  
Sesión.—Minutas.

Administración Judicial.  
Edictos.

Régimen Municipal.  
Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 5 de junio de 1889.

Traído á la vista el memorial del Presidente de la Junta de Educación de San Jerónimo, cantón de San José, en el cual solicita se adjudiquen á este distrito dos mil quinientos pesos (\$ 2,500-00) del empréstito escolar, para reconstruir el edificio destinado á las escuelas públicas; y resultando de los informes dados por el señor Gobernador y el señor Inspector de Escuelas de esta provincia,

1º—Que emprendidos los trabajos de la casa de enseñanza del distrito en referencia, con el producto de un detalle vecinal levantado por la Junta de enseñanza, estaban ya á punto de concluirse, cuando fueron destruidos casi totalmente por un huracán;

2º—Que reanudados los trabajos con arreglo al plano é instrucciones de la Oficina de Obras Públicas y con el auxilio del vecindario y recursos allegados por la

Junta, el edificio fué derribado nuevamente por el terremoto del 31 de diciembre pasado;

3º—Que hallándose la Junta sin recursos al presente para proseguir la obra en cuestión y cubrir los compromisos contraídos anteriormente y no siendo dable gravar al vecindario con nuevas contribuciones, máxime cuando éste se compone de labradores y jornaleros generalmente pobres, es el caso de que el edificio se reedifique con fondos del empréstito escolar;

4º—Que no siendo bastante la suma de \$ 1,910 que ha tocado al distrito, en el prorrateo del susodicho empréstito, se hace indispensable tomar del mismo lo que falta para completar el monto del presupuesto de gastos calculado por el arquitecto del ramo, en conformidad con el artículo 7º de la ley de 2 de agosto último,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

#### ACUERDA:

1º—Adjudicar al expresado distrito de San Jerónimo la cantidad de dos mil quinientos pesos (\$ 2,500-00) que se solicita, de este modo: mil novecientos diez pesos que le han cabido en el reparto del empréstito escolar y quinientos diez pesos que se tomarán del mismo empréstito, con imputación, los intereses que devenguen, al Tesoro Público, de conformidad con la ley citada.

2º—Esta suma será entregada á la Junta local de enseñanza, en la forma que determine la Secretaría del ramo, con vista de las planillas de gastos semanales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

#### GOBERNACION.

#### REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 5 DE JUNIO DE 1889.

#### PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	1	—
Del Agente de Policía de San Isidro	—	1

Copias de actas.—  
Certificados de matrimonios.—  
Notas de delegaciones.

#### Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	4	—
--------------------------------	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	1	—
-----------------------------	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo	1	—
-------------------------------	---	---

Cantón 7º

Del Jefe Político de Palmares	2	— 1
-------------------------------	---	-----

#### Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	3	—
--------------------------------	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso	2	— 2
-------------------------------	---	-----

Del Agente de Policía de Juan Viñas	16	— 12
-------------------------------------	----	------

#### Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	— 2
-------------------------------------	---	-----

Cantón 5º

Del Jefe Político de S. Rafael	2	1 1
--------------------------------	---	-----

#### Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la comarca	1	—
------------------------------	---	---

#### Comarca de Limón.

Del Gobernador de la comarca	—	— 2
------------------------------	---	-----

San José, 5 de junio de 1889.

P. LORÍA.

#### MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Limón.

#### ENTRADA Y SALIDAS.

Junio 1º—A las 11 a. m., fondeó el vapor español "San Agustín", de 1568 toneladas, capitán D. Sebastián Cardona y 87 tripulantes, procedente de Colón con 17 horas de mar.—Carga 558 bultos mercaderías generales. Pasajeros: señores Manuel Castro, E. ladio Osma, Antonio Arce, José Samper, Eduardo Pochet, vinda de Lamotte, Mariano Acosta, U. V. Strath, 19 individuos de proa y 110 de tránsito.—Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.—Consignado al señor M. C. Keith.

Junio 1º—A las 5 p. m., zarpó para Cartagena el mismo vapor español "San Agustín" con su capitán y tripulantes, sin carga, pasajeros u. correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

Junio 1º—A las 6 p. m., zarpó para New York el vapor inglés "Ailsa", de 1,259 toneladas; capitán J. W. Mo-

rris y 35 tripulantes.—Pasajeros: G. W. Coligny, J. M. Yerner, C. R. Wardl, Chas Murray, Doctor J. E. Anstin y señora, M. H. Low, Max Ellinger, Doctor Lorenzo Montúfar, Demetrio González, M. H. Keller, G. H. Jhson, Licenciado José Vargas é hijo, Alberto Alvarado, Francisco Peralta é hija, Bernardino Peralta é hijo, Marcelo Zúñiga, Pablo Pérez hijo y 35 individuos de proa.—Carga: 13,546 racimos de bananas.—Correspondencia: un paquete.—Despachado por M. C. Keith.

#### Puerto de Puntarenas.

Junio 3.—Ayer á las 3 p. m., llegó el vapor N. A. "Clyde" de 1,406 toneladas, 64 tripulantes con su capitán Clark.—No trajo pasajeros.—Carga: 7,851 bultos y 16 sacos de correspondencia.

A las 5½ del mismo día, entró el "Colima" de 2,143 toneladas, 81 tripulantes y su capitán Long.—Pasajeros: J. Paloney y A. Foo.—Correspondencia: 2 sacos y un paquete.

#### PODER JUDICIAL.

Sesión celebrada por la Corte Plena á las doce del día veintisiete de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Asistieron los Magistrados Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüelles, Chacón, Serrano y el conjez don Joaquín Aguilar.—Presidió el primero.

Art. 1º—Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—Tomado en consideración el oficio del señor Juez de Guanacaste transcriptivo de otro del señor Alcalde de "Las Cañas," en el cual hace presente que las causas criminales sufren gran retardo en su despacho por no conseguirse escribientes para actuar con expedición y por no haber un Agente de Policía que ejecute las órdenes, y porque la mayor parte de las causas proceden de hechos ejecutados en "Colorado" y "San Buenaventura," puntos que están á ocho ó nueve leguas distantes del centro de la villa, por cuya razón no basta el Juez de Paz que hay en el lugar para las comisiones que deben practicarse á aquellas distancias, concluyendo el señor Juez dicho, que el medio para salvar esos inconvenientes es nombrar un Agente de Policía en la villa mencionada, con dotación suficiente para que pueda desempeñar las comisiones que le encargue el señor Alcalde, en puntos distantes, se acordó transcribir el indicado oficio al señor Ministro de Justicia.

Art. 3º—Se aprobó la subrogación que el Alcalde 1º de Cartago ha hecho en los señores Enrique Lince y Celimo Obando, para sustituir, respectivamente, á los escribientes de su oficina señores Manuel Ramírez y

Juan Luna Quirós, lo cual comunica el señor Juez de Cartago en su oficio número 177.

Art. 4.º—Con vista de la comunicación del Secretario del Colegio de Abogados, relativa á haber conferido el título de abogado á don Cipriano Soto, se dispuso: inscribir á dicho señor en el catálogo de abogados de la República.

Art. 5.º—Leída la comunicación del Juez de Heredia, en la cual dice que ha concedido licencia para separarse de su destino por cuarenta días á don Luis Dávila, escribiente de la Alcaldía 2.ª de esa ciudad, y que, á propuesta del señor Alcalde 2.º, ha nombrado en reposición de Dávila al señor Salomón Avendaño, se acordó: decir al referido señor Juez que es al Alcalde á quien corresponde conceder la licencia solicitada; y caso de que éste la conceda, se aprueba la subrogación hecha en Avendaño para reponer á Dávila.

Art. 6.º—Dada lectura al oficio del Juez de Cartago, dirigido á recomendar que se le aumente el sueldo al portero de su despacho, señor Rafael V. Roldán, por ocuparse no sólo de lo que es de su cargo si no también de trabajos de pluma, con motivo de lo muy recargado que está dicho despacho, se acordó: transcribir el referido oficio al señor Ministro de Justicia, recomendándole la conveniencia de aumentar el sueldo á dicho empleado.

Art. 7.º—Se acordó recomendar al señor Ministro de Justicia la entrega de los útiles de escritorio solicitados por el Alcalde único del Puriscal.

Art. 8.º—Leídas las comunicaciones del señor Juez de Alajuela, la del Alcalde 2.º de la misma ciudad y la de don Rodolfo Ardón, en las cuales manifiestan que el último renuncia el cargo de Secretario de la Alcaldía 2.ª de dicha ciudad, y vista la terna propuesta por el referido señor Alcalde, se acordó: admitirla y nombrar para el desempeño de la Secretaría de su despacho al escribiente del mismo, señor Luz González, y para sustituir á éste, al señor Carlos Méndez.

Art. 9.º—Dada lectura á las notas del señor Juez del Crimen de esta provincia y del señor Jacinto Mora G., en las cuales se manifiesta que este último renuncia el cargo de escribiente del Juzgado del crimen, y visto que el referido señor Juez propone para subrogarle á don Roberto Cucalón, se acuerda: admitir la renuncia interpuesta y nombrar al recomendado señor Cucalón.

Art. 10.—Tomada en consideración la nota del señor Juez de Guanacaste, transcriptiva de una del Alcalde de Liberia, en la cual manifiesta que por haberle concedido vacación al Secretario interino de su despacho, señor Manuel Vega Leal, ha llamado para que lo sustituya en la Secretaría al escribiente del mismo despacho, señor don Luis Urbina, y que á éste lo ha repuesto con el señor Manuel María Gorgona, se acordó: aprobar las subrogaciones hechas por el mencionado señor Alcalde.

Art. 11.—Vista la terna presentada por el señor Juez de Puntarenas, á fin de que se nombre la persona que debe desempeñar el puesto de Prosecretario de ese mismo Juzgado, se dispuso: nombrar al señor Santana Espinosa y aprobar la sustitución hecha en el señor J. Adolfo Cordero, para reemplazar al señor Francisco Lizano.

Art. 12.—Tomada en consideración la nota del señor Alcalde suplente de la villa de "La Unión," remitida por el señor Juez de Cartago, en la cual manifiesta que por motivo de estar la

oficina del Alcalde propietario recargada con mucho trabajo, el Secretario de ella no puede atender á los asuntos que tiene á su cargo como Alcalde suplente, lo que ocasiona perjuicio á los litigantes y retardo en la administración de justicia, por cuyos motivos pide se le nombre un Secretario para su despacho, se acordó: no acceder á lo solicitado por no estar presupuesta esa plaza.

Art. 13.—Se dió lectura al oficio del señor Juez de Alajuela, en el cual dice que el Alcalde de la cárcel de esa ciudad carece del libro que usan los demás Alcaldes para anotar órdenes y demás datos relativos á los reos que entran y salen. Se acordó: remitir al referido señor Juez uno de esos libros.

Art. 14.—Vista la terna presentada por el señor Alcalde de Atenas, para que nombre la persona que debe desempeñar la Secretaría de esa oficina, la cual fué remitida por el señor Juez de Alajuela, se acordó: nombrar al señor Pedro Monje.

Art. 15.—Se dió lectura á un oficio del señor Alcalde de Grecia, dirigido á exponer á este Tribunal, que por haber mucho trabajo en su despacho solicita se le de un escribiente más para poder poner todos los asuntos al día, se acordó: pedirle un estado de las causas civiles en curso para juzgar de la necesidad que haya en crear la nueva plaza de escribiente.

Art. 16.—Leídos los memoriales de los señores Adolfo Araya Campos y Domingo Segura y Fonseca, condenados á presidio por el delito de hurto, en los cuales piden: el primero, se le commute y el segundo se le indulte la pena que se le ha impuesto; y los de las señoras Mercedes García Fonseca, Tomasa Murille Ugalde y María Chaves, en que solicitan: la primera, que se le commute á su hijo Fulgencio Villalobos la pena de presidio que se le impuso por hurto; la segunda, que se le rebaje á su esposo Gregorio Castro, igual pena á que fué condenado por el delito de homicidio, y la tercera, que se le commute á su hermano Abraham Chaves, la misma pena de presidio que se le impuso, también por el delito de hurto, se acordó: con relación al primero y segundo, pedir los actos *ad effectum videndi*: con respecto al tercero, que si bien del dictamen médico legal no se deduce que haya peligro inminente para el reo con mandarlo á San Lucas, si se comprueba que se encuentra bastante enfermo y que no puede curarse en el presidio y que por tanto procede una commutación temporal entre tanto se cura el procesado de la enfermedad de que adolece; en cuanto al cuarto, que se remita al señor Juez del Crimen de Puntarenas para que ordene el reconocimiento médico legal del reo; y relativamente al quinto se acordó: informar desfavorablemente por no haber causal suficiente en que fundar la causa solicitada.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las dos y cuarto de la tarde del día veintiocho del mismo mes, con asistencia de los mismos Magistrados, menos el conjuer Licenciado don José Vargas M.

Art. 17.—Tomada en consideración la excusa que para no continuar en el cargo de conjuer de la Sala de Casación presenta el Licenciado don Joaquín Aguilar, y estimadas justas las razones en que la funda, se acordó: admitirla á contar del treinta y uno del corriente, y sorteado el conjuer que debe completar la Sala desde esa fecha, resultó designado el Licenciado don Francisco María Fuentes.

Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Manuel Argüello.—Ramón Loría.—Francisco Sánchez.—Rafael Chacón.—Benito Serrano.—Franco. M.ª Fuentes.—Vidal Quirós, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

VIDAL QUIRÓS,  
Srío.

Sala primera de Apelaciones.

Martes 28.

1.—Se señaló la una de la tarde del seis del entrante junio, para la vista del juicio mortuario de Nicolás Sáenz y Reyes.

2.—Se ordenó un traslado á don Víctor Robbio, en juicio ordinario sobre nulidad de una venta, establecido por Antonio Alfaro contra Agatón Segura y Jesús Madriz.

Miércoles 29.

1.—Se declaró nulo todo lo actuado en el incidente de nulidad promovido por Federico Sáenz, en la mortuoria de Juan Pablo Torres.

Jueves 30.

1.—Se señaló la una de la tarde del cuatro del entrante mes, para la vista del ocurso de denegación de inscripción, interpuesto por el Licenciado don Joaquín Aguilar.

2.—Las doce del veintidós del entrante junio, se señalaron para la vista del juicio mortuario de María Chaves Soto.

3.—Se ordenó nuevo traslado al señor Promotor Fiscal en juicio de expropiación con Pedro Alfaro.

Viernes 31.

1.—Para mejor proveer, se ordenó pedir al Juez *a quo* la certificación que acredita el carácter de albacea con que litiga don Manuel J. Zamora, en juicios con don Rafael Zumbado y don Andrés Benavides.

2.—Se declaró nulo desde la providencia que ordena el primer traslado al señor Promotor Fiscal, el juicio de denuncia de unas demasías, promovido por Manuel y Alejo Vargas contra el Fisco.

San José, mayo 31 de 1889.

El Secretario,

BLAS PRIETO.

Sala 2.ª de Apelaciones.

3 y 4 de junio.

1.—Se revocó el auto del Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, en que se declara incompetente para conocer de la demanda ejecutiva promovida por la señora Marcelina Monje contra don Modesto y doña Josefa Corina Guevara, por pesos.

2.—A solicitud de parte se difirió la vista del juicio ejecutivo entre doña Rosario y señorita Susana Silva, y la sucesión del Presbítero don Rafael Brenes, por pesos, para la una de la tarde del trece del corriente mes.

3.—Se designó el sábado ocho del mes en curso, para la práctica de la inspección ocular decretada por la Sala, en el interdicto de restitución promovido por Isidro de Jesús Ramírez contra José María Brenes Mata.

4.—Se señalaron las doce del día veintiséis del corriente, para la vista de

la causa seguida contra Ramón Morera, por lesiones.

5.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de esta provincia, en la sumaria seguida para averiguar quién extrajo una cantidad de dinero depositada en don Arturo K. Brown.

Se aprobaron los siguientes autos de sobreseimiento:

6.—El del Juez del crimen de esta provincia, dictado en la sumaria instruída para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Esmeraldo Barbosa y Díaz.

7.—El del Juez del crimen de Cartago en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Salvador Nájera.

8.—El del mismo Juez en favor de Marciano Arrieta, indiciado del delito de hurto.

9.—El del Juez del crimen de Guanacaste, en favor de don Napoleón Fernández, por amenazas de atentado.

Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones:

10.—Contra Ponciano Salomón Herrera, por abigeato.

11.—Para averiguar el autor de la sustracción de un expediente de la Alcaldía primera de Alajuela.

12.—Contra el Jefe Político del Puriscal, don Antonio García, por detención arbitraria.

13.—Contra Froilán Cascaute, por amenazas de atentado.

14.—Contra José María Herrera h., por defraudación de fondos escolares.

Se dió audiencia al Promotor Fiscal acerca de las sumarias siguientes:

15.—Contra Ramón y Elías Ovaes, por lesiones, y

16.—Contra el Jefe Político de Bagaces, don Rafael Recio, por denegación de auxilio á la autoridad judicial.

Secretaría de la Sala 2.ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de junio de 1889.

ARTURO SÁENZ.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

FRANCISCO M.ª PEÑA, Alcalde 2.º de esta ciudad.

Hace saber á quienes interese:—que ante este despacho se ha presentado el señor Ramón Zúñiga Barquero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de dos lotes de terreno, situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón y que se describen: 1.º—Terreno constante de tres hectáreas y tres áreas, lindante:—Norte, terreno del patrimonio de pobres de esta ciudad y en parte, camino público en medio, terreno de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen: Sur, terreno de los vecinos del barrio de San Nicolás: Este, terreno del mismo patrimonio de pobres y quebrada en medio, terreno de Francisco y Nicolás Jiménez; y Oeste, el mismo terreno de los vecinos del barrio de San Nicolás; adquirido por compra á Juan Cedeño, y vale cien pesos. 2.º—Terreno constante de una hectárea y cuarenta y siete áreas, lindante:—Norte y Este, camino público en medio, terreno de Manuel María Fernández: Sur, terreno de Diego Fernández; y Oeste, terreno de José Francisco Alvarado. Adquirido por compra á Juan Cedeño, vale ciento veinte pesos, y ambos no tienen gravamen. Cito á las personas que se crean con algún derecho en estos terrenos, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2.ª—Cartago, 24 de enero de 1888.

FRANCISCO M.ª PEÑA.

Juan Franco. Rojas. José Pacheco.

3—v. 3.

Pío MUÑOZ, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.

Hace saber a quienes interese: que la señora Rosa Arburola y Chavarría, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido información de posesión en nombre propio, por más de diez años, de seiscientos tres hectáreas, treinta y ocho áreas, dos centiáreas y trece decímetros cuadrados de terreno que adquirió por herencia de su finado padre don Félix Arburola, que fué mayor de edad, soltero, hacendado y de este vecindario, y que es parte indivisa del sitio llamado "San Roque de las Ventanas," dedicado a la agricultura y cría de ganados, sito en el distrito y cantón primero de Liberia de la provincia de Guanacaste; consta de mil ochocientos diez hectáreas, setenta áreas, seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río "Blanco" de por medio, con terrenos de la hacienda "Cueva" de don Manuel y don Fabián Esquivel; al Sur, quebrada del "Cimarrón" en medio, con terrenos de "San Lorenzo," de "La Chocolate" de los herederos de don Sixto Rovira y "Llano Grande" de los herederos Carrillo; al Este, con terrenos de "La Cofradía de la Iglesia de Rivas de Nicaragua;" y al Oeste, con el río del "Tempisque;" y las mejoras industriales siguientes: un corral con cerco de piedra, de dos mil cuatrocientos metros, veinticinco milímetros cuadrados de superficie; otro con cerco de piedra, de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros, veinticinco centímetros cuadrados, y un potrero cerrado en parte con cerco de piedra y en parte con púnela, de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa metros y veinticinco centímetros cuadrados; ubicados en el sitio deslindado, en el que son coparticipes la sucesión de la finada doña Paz Arburola, representada por los herederos don Juan Rafael, don José Antonio, doña Adela, doña Isabel y doña Paz Muñoz y Arburola, todos mayores de edad, solteros y agricultores los varones, casadas y de oficios domésticos las mujeres, los tres primeros de este vecindario de Liberia, ignorándose la residencia de doña Paz, por no existir en esta República, y habiendo fallecido doña Isabel, la representan sus menores hijos Emilio, Domínguez y Isabel Urbina y Muñoz, mujeres, escolares y de este vecindario, representados por su legítimo padre don Santos Urbina Vega, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario; don Sixto Rovira y Alveda y don Antonio Ruiz y Rodríguez, mayores de edad, viudos, agricultores y de este vecindario, ignorándose la parte que a cada uno correspondía. El lote de terreno y mejoras descritas no tienen ningún gravamen y valen próximamente mil pesos.—Por tanto, cito a cuantos crean tener derechos en el lote de terreno y mejoras relacionadas, para que dentro de treinta días se presenten a hacerlos valer en este despacho.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 24 de mayo de 1889.

Pío MUÑOZ,  
Francisco Arburola,  
Srío.

3 v.—3.

AVISO.

A todos los interesados en la mortuoria del señor Miguel Rivera Umaña, se les convoca a una reunión general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diez y nueve del mes en curso, con el objeto de nombrar albacea propietario y suplente.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, junio 3 de 1889.

MELCHOR CASAS,  
Alejandro Jiménez C.,  
Srío.

3 v.—2

El señor Rafael Rojas Mora, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: una faja de terreno constante de ocho metros treinta y seis centímetros de frente, por cincuenta metros y ciento sesenta milímetros de fondo, de superficie inclinada en su mayor parte, sin gravámenes. Situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, con parte de la manzana 6 lugar en que está ubicada la Iglesia de esta villa; Sur, terreno de Pilar Cascante, antes de Félix Salazar; Este, casa y solar de Félix Salazar;

y Oeste, propiedad de Germán Jiménez, José María Herrera y Pilar Cascante. En el terreno dicho y con frente al Norte, bará cuatro años construí a mis expensas una casa de habitación sobre la cual no pesa ningún gravamen, de ocho metros treinta y seis centímetros de frente, como por cinco metros de ancho, inclusive un cuarto que le corresponde, montada en horcones, madera de cuadro, tapada con teja y forrada de tablas, valorado todo en doscientos cincuenta pesos, habida dicha faja de terreno por compra a Julián Arrietas hace más de diez años. Los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten en este despacho dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal.—29 de mayo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

Jose Mª Murillo,  
Srío.

3—v.—2.

FULGENCIO BRENES SOTO, Alcalde único de esta ciudad.

Hace saber a quienes interese: que el señor Rafael Moya y Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando título posesorio de las fincas siguientes: Primera.—Terreno situado en "San Juan Chiquito," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, dedicado a la agricultura y lindante: al Norte, con terreno del Presbítero don José María Palacios; al Sur, con terreno del señor Toribio Ugalde; al Este, con terreno del señor Eustaquio Soto; y al Oeste, con terrenos del señor Francisco Zúñiga y de la testamentaria del señor José María Ugalde.—La segunda está situada en "San Juan Chiquito," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, comprensivo de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, dedicado a la agricultura, y linda: al Norte, con terreno de la señora Petronila García, calle en medio; al Sur, con terreno del señor Rafael Jiménez, calle en medio; al Este, con terreno del señor José Quesada; y al Oeste, con terreno del señor José Mata. Están libres de gravámenes y las adquirió por compra al Municipio de este cantón, y valen, la primera cien pesos y la segunda sesenta.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Alcaldía única de Esparta, 29 de mayo de 1889.

FULGENCIO BRENES S.

Carlos A. Cabezas,  
Srío.

3 v.—2

Convócase a los interesados en la mortuoria de María Lara Salazar, para las doce del día once del entrante junio, a junta general con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados, así como los créditos que se han hecho constar contra la testamentaria.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 31 de mayo de 1889.

RAFAEL ARGUELLO.

Miguel Córdoba,  
Srío.

3—v.—2

El señor Rafael Garita Montero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se levante información para justificar que ha poseído por espacio de más de diez y seis años, como único dueño y sin interrupción, la finca siguiente: "casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en San Francisco del barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, lindante todo: al Norte, Sur y Este, con propiedad de Carlos Riote; y al Oeste, con idem de Amón Facilian Duplantier. Mide la casa como tres y medio metros de frente, como por cuatro metros de fondo, y el solar, como ciento ochenta y

cuatro metros cuadrados. Adquirida por compra a los señores Epifanio Estrada Garita, Ramona Garita Umaña y María Garita Montero, no tiene gravamen y vale cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga algún derecho o oposición que hacer, referente a la inscripción solicitada, se presente en este despacho a legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, marzo 21 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora y Julio Cordero,  
3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado José Manuel Herrera y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de la ciudad de Alajuela, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de montes, situado en el punto denominado "Sabana Redonda," barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, constante como de 4 hectáreas, 89 áreas y 23 centiáreas, lindante: Norte, con terreno de los herederos de don José María Rodríguez y de los herederos de don Casimiro Picado; Sur, terreno de la Municipalidad de este cantón y de don Lino Castro; Este, terreno del Presbítero don Ramón Istúrriz Cabezas; y Oeste, terreno de José Rojas; adquirido por compra a Rafael Murillo y lo estima en \$ 200. Y se publica este edicto citando a los que crean tener derechos a dicha finca para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª-Alajuela, mayo 21 de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González, Carlos Méndez,  
2 v. —2.

Jacinto Guzmán y Sánchez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión del inmueble que se describe así:—casa construcción de adobes, compuesta de sala, aposento y un corredor interior con varios departamentos, constante todo como de 10 metros de frente por treinta y dos de fondo, de figura rectangular y está construída en un solar situado en el distrito primero de este cantón, constante de 439 metros y 87 decímetros, lindante: Norte, con propiedad de los cónyuges don Federico Velarde y doña Elena Hernández; Sur, propiedad de doña Simona Hernández; Este, calle en medio, propiedad de Pablo Quirós; y Oeste, solar de Miguel Macaya, sin gravamen y construída a sus expensas. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho que deducir en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten a legalizarlo en el término de ley.

Juzgado civil y de comercio de la provincia de San José.—28 de mayo de 1889.

MELCHOR CASAS.

Alej. Jiménez C.,  
Srío.

3—1. 3.

En esta Alcaldía se ha iniciado la mortuoria de Juan Alvarado y Francisca Umaña, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y vecinos de las Pavas de esta ciudad. En tal virtud, cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que lo verifiquen dentro de noventa días a contar desde el día once de marzo de este año.

Alcaldía tercera de San José, mayo 29 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada, Aquileo Fousca.

FRANCISCO Mª PEÑA, Alcalde 2º de esta ciudad.

Hace saber:—que ante su Juzgado se ha presentado el señor Manuel Trejos Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión, para inscribirlo en

su nombre, en el Registro de la Propiedad, de las fincas siguientes:—un terreno de agricultura, constante de noventa y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedades de Ascensión y Rafael Sanabria; Sur, idem de Rafael Sanabria; Este, casales público en medio, con idem de Nicolás Umaña y José María Monje; y Oeste, idem de Ascensión y Rafael Sanabria; lo adquirió por compra a Ramón Quirós, y vale cincuenta pesos. Otro terreno también de agricultura, constante de una hectárea, sesenta y nueve áreas, trece centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante:—Norte, propiedad de José de Jesús Quirós; Sur, camino en medio, propiedad, de Santiago Monje; Este, camino público en medio, idem de Timoteo Jiménez; y Oeste, propiedad de Juana Picado; adquirido por compra a Ramón Quirós, y vale cincuenta pesos, ambas fincas están situadas en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, y libres de gravámenes. Cito y emplazo a las personas que se crean tener algún derecho en las fincas descritas, se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª—Cartago, 2 de noviembre de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco, Juan Franco Rojas.

3—v. 3.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de los cónyuges Roque Quirós, de único apellido y Pilar Rodríguez Abarca, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía a legalizar el derecho que tengan, bajo apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia a quien correspondiera.—El término empieza a correr desde el diez de abril del corriente año.

Alcaldía 3ª.—San José, junio 5 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada C. Julio Cordero.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Sosa, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que a la letra dice: "Con presencia de los artículos 790 y 810, Código de Procedimientos y 7ª de la ley de Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Miguel Sosa, por el delito de lesiones a Eusebio Delgado y Rafael Guerrero. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—San José, junio 5 de 1889.

C. ESQUIVEL.

Anselmo Volio,  
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

Higiene pública.

Se previene a todos los vecinos de esta capital, que mantengan siempre sus casas y solares aseados y libres de basuras, hierbas, escambros y tierra amontonada; que los excusados, caños y desagües, patios, pozos, etc., etc. los

conserven en el más completo estado de pureza posible, sin necesidad de requerimiento ó citación especial, incurriendo los omisos, en todo caso de descuido, en las penas ó castigos que la ley impone; que cualquier asunto relacionado con el servicio de la higiene, con motivo de quejas, reclamaciones, denuncias, observaciones, etc. etc., sea comunicado á esta autoridad en horas de oficina y en el local de la Gobernación, ó por escrito fuera de esas horas, ó de cualquier otro modo pronto y eficaz.

Los Agentes públicos en el ramo de Higiene practicarán, según instrucciones que tienen recibidas, las averiguaciones y registros del caso para la debida vigilancia.

A los destazadores de cerdos se les recomienda fijarse en una señal roja que llevarán los animales exentos de trichina, hecha por el Registrador respectivo los viernes y sábados.—Los que no lleven la marca pueden conceptuarse sospechosos.

San José, mayo 27 de 1889.

*El Jefe de Policía de Higiene,*  
A. MARÍN J.

6. v.—4.

**ANUNCIOS.**

**PROGRAMA**

*de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.*

- 1ª—Panchita. Mazurka por Luis Barrantes.
- 2ª—Los Dragones de Villars. Overtura.
- 3ª—Fantaisie sur le Premier jour de Bonheur, por Kinsbergen.
- 4ª—Bienvenida. Valse por J. Det-hise.

San José, junio 6 de 1889.

JOSÉ PERAZA.

**Ferrocarril del Pacífico.**

**Itinerario para los meses de invierno.**

No teniendo la Empresa suficientes carros cubiertos para impedir que se moje la carga, desde el 1º de mayo en adelante regirá el siguiente itinerario de trenes:

Sale de Esparta á las 8 a. m., todos los días hábiles.

Sale de Puntarenas á las 12 m., todos los días hábiles.

Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico, Esparta 28 de abril de 1889.

Ing. LUIS MATAMOROS.

**AVISO.**

En la Administración de Correos de Esparta, se encuentra un libro, remitido como encomienda que por haberse borrado la dirección no puede remitirse á su destino. La persona que se considere con derecho á ella que presente sus reclamaciones en forma.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.

Mayo 27 de 1889.

**Conocimiento**

*De los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de junio de 1889.*

- Junio 1º Ramón Royo..... San José.
- 1º R. Antonio Jurado..... San Ramón
- 1º Eusebio Vicente..... San José
- 1º J. Sánchez G. y Cª..... Limón
- 1º Belisario Ramírez..... Limón.
- 1º Apolinar Ardón..... Alajuela.
- 1º José María Odio..... Alajuela.
- 1º Ramiro Cagigal..... Santa Bárbara.
- 1º Concepción Chavarría. Sardinal (Liberia.)
- 2 Justo A. Facio..... Juan Viñas
- 2 Reyes Villalobos..... Naranjo
- 2 Tiburcio Arguedas..... Atenas.
- 3 Anselmo Vargas..... San Isidro (S. J.)
- 3 Rafael Rivera y G..... Liberia.
- 3 Hudson y Reid..... Limón
- 3 Francisco Cagigal..... San José
- 3 Xirinach y Moya..... San José
- 3 William Smith..... Talamanca.
- 3 Justo Selles..... Talamanca.
- 4 Alejandro Macklo..... Limón.
- 5 Pedro Hurtado..... Desamparados.
- 5 Esteban Colombo..... Cartago.
- 5 Alejo Martín..... San José.
- 5 Darío Zúñiga..... Los Quemados.
- 5 Macario Molina..... La Barranca.
- 6 Luis Gómez..... Cartago.
- 6 Santiago Gutiérrez..... San Vicente.
- 6 Jesús Arias..... Cartago.
- 6 Pedro Terrés..... San José.
- 6 Peter Harley..... Puntarenas.
- 7 Paulino Ortiz..... Heredia.
- 7 Rosario Gutiérrez..... San José.
- 7 Adolfo Solano..... La Unión.
- 7 Manuel Garita..... Agua Caliente (Cartago).
- 7 William A. Allen..... Limón.
- 8 A. C. Millet..... Madro de Dios.
- 8 Aquiles Acosta..... San Ramón
- 8 Joaquín Monje..... Cartago.
- 8 David Walker..... Dos Novillos
- 9 Ignacio Pérez..... Limón.
- 9 Juan V. Aguilar..... Puntarenas
- 10 Rafael Brenes..... San Mateo
- 10 Ernesto Reeve..... Limón.
- 10 Francisco Rases..... Heredia.
- 11 Juan Rodríguez..... Matina.
- 11 Jorge Retana..... Puriscal.
- 11 Ernestina Bourcy..... Carrillo.
- 11 Cayetano Bernúdez..... San José.
- 11 Carlos Beanche..... Moín.
- 12 Enrique Quesada..... Limón.
- 12 J. R. Parra..... San Marcos.
- 13 Santiago Castillo..... San Ramón.
- 13 José Sacripanti..... San José.
- 13 Miguel López..... Santa Bárbara.
- 13 Escalante y Hª..... San José.
- 13 Rafaela Rojas..... San José.
- 13 Isabel González..... Puntarenas.
- 13 Rafaela Rojas de V..... San Mateo.
- 14 Emilio Bolandi..... San José.
- 14 Antolín Chinchilla..... Naranjo.
- 14 Salvador Garbanzo..... San José.
- 14 Emilio D. Chiappe..... San José.
- 14 José A. Torest..... Dos Novillos.
- 14 Ignacio Sarmiento..... Bagaces.
- 14 Rafael Recio..... Bagaces.
- 15 Andrés Mc. Adams..... Puntarenas.
- 15 Eduardo Oreamuno..... Naranjo (villa)
- 15 Jesús Vargas A..... Naranjo (villa)
- 15 Mariano Fonseca..... San José.
- 15 José María Albán..... Juan Viñas.
- 15 Matilde Vallejos..... Las Cañas.
- 15 Eulogio Vega..... Los Quemados.
- 16 Francisco Flores..... San José.
- 16 Braulio Morales..... Heredia.
- 17 Nicanor Sánchez..... Talamanca.
- 17 Miguel Rojas..... Grecia.
- 18 Daniel González..... Heredia.
- 18 Ricardo Castro..... San Mateo.
- 18 Arturo Villegas..... Alajuela.
- 18 José Díaz..... Esparta.
- 18 Lizandro Mora..... Stº Domingo.
- 18 Carlos Mazly..... Limón.
- 18 Pascual Arias..... Desamparados
- 19 Paulino Méndez..... Jiménez.
- 20 José Lobo Umaña..... Río Macho.
- 21 Isaac Braum..... Río C. Rica.
- 21 Sotera Peña..... Matina.
- 21 Lorenzo Canessa..... Puntarenas.
- 21 Pánfilo Valverde..... Jericó.
- 22 Anibal Figueroa..... Esparta.
- 22 Nicolás Mateo..... Limón.
- 23 Angel Vaglio..... Carrillo.
- 23 George Kelly..... Matina.
- 23 Agustín Salazar..... San José.
- 23 Mang Chong Sin y Cª..... Puntarenas.
- 23 José Blanco..... San José.
- 23 José Dolores Frutos..... Alajuela.
- 24 Fíladelfo Salazar..... San José.
- 24 Eduardo H. Thomas..... T. Amarillo
- 25 Fermín Gómez..... Grecia.
- 25 Silvestre Darce..... Puntarenas.
- 25 José María Sánchez..... Cartago.
- 26 Isabel Gamaledi..... Reventazón
- 26 Sarah Ann Reychnay..... New Jersey
- 27 Domingo Pirantonelli..... Paraíso
- 28 Matías Bolívar..... Las Cañas.
- 28 José Barrantes..... San José.
- 28 Cipriano Campos..... Stº Bárbara.
- 28 Ignacio Sarmiento..... Bebedero.
- 28 John Taylor..... Limón.
- 29 Cayetano Cagigal..... Alajuela.
- 29 José Víctor Bío..... Puntarenas.
- 29 José Jenkins..... Atenas.
- 30 Gabriel Mejía..... La Marina.
- 30 Bartolo Serra..... La Marina.
- 30 Ana Moris..... Limón.
- 30 Henry Grante..... Limón.
- 30 Manuel J. Carranza..... San José.
- 30 Rafael Guillén..... San José.
- 30 Vicente Flores..... La Barranca.

Inspección General de Hacienda.—San José, mayo 25 de 1889.

MANUEL Mª CALVO.

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS**

Sorteo extraordinario para el día 9 de junio de 1889.

**\$ 6,500 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de .....	\$ 3,000-00
1 id. de .....	500-00
4 id. de \$ 200-00 id. id. ..	800-00
5 id. de „ 100-00 id. id. ..	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id. ..	500-00
50 id. de „ 20-00 id. id. ..	1,000-00
10 aproximaciones de \$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio, 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, mayo de 1889.

CAMILO MORA A.,  
Secretario.

**ITINERARIO**

de los vapores correos entre Puntarenas y el Bebedero en el mes de junio próximo.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
1	Sábado	11	50	a. m.	2	Domingo.	6	10	a. m.
4	Martes.....	1	10	p. m.	5	Miércoles	7	50	a. m.
9	Domingo.	5	32	a. m.	9	Domingo.	12	10	p. m.
12	Miércoles	8	11	a. m.	12	Miércoles	2	50	p. m.
15	Sábado....	11	20	a. m.	16	Domingo.	5	45	a. m.
18	Martes.....	1	35	p. m.	19	Miércoles	8	5	a. m.
23	Domingo.	6	—	a. m.	23	Domingo.	1	—	p. m.
26	Miércoles	8	10	a. m.	26	Miércoles	2	20	p. m.
30	Domingo	11	20	a. m.					

Capitanía del puerto de Puntarenas, 28 de mayo de 1889.

RICARDO MARCHENA.

En la Administración de Licores y Tabacos hay de venta tabaco de Copán, de buena clase, al precio de \$ 3-00 neto el kilogramo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 26 de diciembre de 1888.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al infimo precio de \$ 5-00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 10 de noviembre de 1888.

# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Año 2º

San José de Costa Rica.

Nº 22.

6 DE JUNIO DE 1889.

## ADVERTENCIA.

Por haber estado enfermo el Taquígrafo encargado de llevar la relación de los debates, el Congreso Nacional ha dispuesto que se publiquen las actas que se leerán á continuación. Desde mañana continuarán publicándose las discusiones circunstanciadas.

## CONGRESO NACIONAL.

SESIÓN 20ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, con asistencia de los Representantes Aragón, Sáenz, Venegas, Montealegre, Echeverría, Jiménez, Tinoco F., Carazo, Ugalde, Sibaja, Barquero, García F., Mata Valle, Zamora, Dávila, Flores, Santos, González y Aguilar B.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la sesión anterior, se prosiguió el debate de la moción propuesta por el señor Presidente, con el fin de que se reserve la tramitación de las solicitudes referentes á pensión para cuando se considere y emita la ley que fije las bases á que en lo futuro deben ajustarse las concesiones de esta especie.

Intervinieron en la discusión de este punto los Diputados Venegas y Aragón.

Se dió por suficientemente discutida la proposición del señor Presidente, y fué aprobada.

Art. 3º.—Se dió lectura á un memorial presentado por varios vecinos del barrio de San Jerónimo de Grecia, por el cual solicitan se traiga á la vista el expediente creado á instancia de los petentes en el año anterior, con el fin de que se anexe el barrio de su domicilio al cantón del Naranjo, cuyo proyecto de ley quedó en estado de someterse á su tercer debate.

Concluida la lectura se mandó agregar el memorial aludido á sus antecedentes, y mandar poner el proyecto indicado á la orden del día en la sesión próxima.

Art. 4º.—Varios vecinos del cantón del Paraíso en escrito de esta fecha solicitan se niegue á la Municipalidad del cantón de su domicilio la facultad de enagenar las tierras del Pedregal, Arrabará y otras, en razón de no ser municipales dichos terrenos y de ser los petentes condueños de las comunidades conocidas con las denominaciones antes mencionadas.

Y estando señalado para el día de hoy el tercer debate del proyecto de ley propuesto por la Co-

misión de Gobernación en la legislación de 1885, á efecto de que se dé á la Municipalidad expresada la autorización á que alude el párrafo anterior, el señor Presidente puso en tercera discusión el proyecto indicado.

La Secretaría dió lectura á algunos argumentos presentados por la Municipalidad postulante en apoyo de su petición. Dió asimismo de nuevo lectura al dictamen de la Comisión que conoció de esta solicitud y al proyecto de ley arriba mencionado.

Sobre la autorización de que se trata, emitieron su parecer los Diputados Carazo, Venegas, Aguilar B., Barquero y González.

En este estado, el Representante Venegas manifestó que ha visto con sumo placer la favorable acogida que se ha dado á las ideas que ha emitido en su debate anterior. En tal concepto, fundado en el principio de que la propiedad es inviolable y de que por consiguiente la Cámara no podría resolver nada sobre la pertenencia de las tierras de que se trata, y en el hecho de que no se le ha convencido hasta ahora de que dichas tierras no sean del dominio municipal, es de parecer que se deje á la Municipalidad en libertad de hacer de ellas lo que le parezca, y al efecto hace moción para que se modifique la primera parte del artículo 1º del proyecto que se discute en este sentido.

Se autoriza á la Municipalidad del cantón del Paraíso para reducir á dominio particular las tierras de que habla en su petición, si fueren municipales.

Objetada por el Diputado Carazo la modificación propuesta, el Presidente la puso en discusión.

Hicieron uso de la palabra los Diputados González, Sibaja, Aguilar B. y Venegas.

Se dió por discutida la enmienda propuesta y se aprobó.

Se consideró suficientemente discutido en tercer debate el proyecto de ley arriba mencionado y se aprobó con la enmienda de que se ha hecho referencia, señalándose para dar principio á la discusión detallada del mismo, la sesión siguiente.

Se suspendió la sesión. Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 5º.—La Comisión de Credenciales emitió dictamen favorable sobre la elección hecha en don Alejandro Aguilar para ejercer el cargo de Representante suplente por la comarca de Puntarenas.

Leída y puesta en discusión, se aprobó, quedando admitido el proyecto de acuerdo que en el referido dictamen se propone.

Discutido en detal el proyecto de que se trata, fué asimismo aprobado.

Art. 6º.—Se abrió de nuevo la discusión en detal de la ley nº 2, emitida por la Comisión Permanente el 29 de agosto de 1887, sobre juego prohibido.

En tal concepto, se prosiguió la discusión del artículo 18 que se dejó pendiente en la sesión anterior.

El Representante Barquero, fundado en los muchas razones que se han aducido para demostrar los inconvenientes que produce el tribunal del jurado en las causas de juego, hizo moción para que se suprima el párrafo 1º del artículo 18. Se puso en discusión la moción anterior. Acerca de la supresión propuesta, expusieron su parecer los Diputados Aguilar B., Sibaja, Venegas y Barquero. Se dió por suficientemente discutida la moción antes mencionada, y se desechó por mayoría de votos. Se tuvo por bastante la discusión del artículo 18, y, recibida la votación, quedó aprobado sin modificaciones. Se suspendió la discusión detallada de la ley en referencia, para proseguirla en la sesión siguiente.

Art. 7º.—Puesta á discusión la forma del acuerdo número 2, se aprobó. En tal concepto, se emitió en los términos siguientes:

“El Congreso etc., examinada la elección practicada por las Asambleas electorales de la comarca de Puntarenas el 23 del mes en curso,

## ACUERDA:

Artículo único.—Declárase legalmente electo al señor don Alejandro Aguilar, para ejercer el cargo de Representante suplente por la comarca arriba mencionada, durante el período que terminará el 30 de abril de 1890.

Al Poder Ejecutivo, etc.”

Art. 8º.—El señor Presidente de la Cámara recomendó á los Presidentes de las Comisiones el pronto despacho de los asuntos sometidos al estudio de las últimas, atendida la circunstancia de ser muy pocos los asuntos que se encuentran sobre el tapete.

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

## MANL. ARAGÓN.

F. Aguilar B. Félix González.

SESIÓN 21ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, con asistencia de los señores Representantes Aragón, Sáenz, Venegas, Montealegre, Echeverría, Tinoco D., Tinoco F., Jiménez, Carazo, Ugalde, Sibaja, Barquero, García P., Gar-

cía F., Mata Valle, Dávila, Flores, Santos, Aguilar B. y González.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con el publíquese y el oficio correspondiente, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, el acuerdo nº 2, emitido por este Cuerpo.

Art. 3º.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la sesión del 15 de mayo próximo pasado, se presentó en este recinto el señor Subsecretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, é introducido en el salón de sesiones, ocupó el asiento designado á los Ministros del Poder Ejecutivo. En seguida, por encargo del señor Ministro del mismo ramo, dió lectura á la Memoria en que este alto funcionario da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, verificados en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Justicia, Gracia, Culto y Beneficiencia, en el año económico terminado el treinta y uno de marzo próximo pasado.

Durante la lectura de la Memoria en referencia, se retiró el Representante Jiménez.

Concluida ésta, se mandó pasar ese documento á estudio de las Comisiones respectivas, y se retiró el señor Subsecretario.

Art. 4º.—Se dió lectura á un memorial presentado por doña María de Jesús Montoya, vecina de esta ciudad, con el objeto de que se le asigne una pensión del Tesoro Nacional en consideración á los servicios que prestó al país su esposo el señor don Pedro Pablo Boza, en varios empleos.

Terminada la lectura, el señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo anterior de la Cámara, mandó reservar esta petición para la época á que dicho acuerdo se refiere.

Art. 5º.—Se leyó asimismo otro escrito del señor Silvestre Salazar y Umaña, vecino de San Juan, referente á que se le otorgue una pensión del Tesoro Público, atendiendo á los servicios que ha prestado á la Nación desde 1822, en varias campañas y comisiones del Gobierno. Terminada la lectura, se mandó reservar esta solicitud para cuando se emita la ley de pensiones.

Art. 6º.—El Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, y en exposición firmada el 1º del mes en curso, recomienda á la consideración de este Cuerpo, la emisión de un decreto que autorice á la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago, para enagenar dos propiedades urbanas que posee en la ciudad del mismo nombre, conocidas con la denominación de la “Pesa Vieja”

y el "Solar del Carmen," que ninguna utilidad prestan hoy al vecindario, con el fin de aplicar su valor á la formación de un "Parque Público," en la plaza principal de la ciudad expresada. Léida la exposición aludida, se mandó someter al juicio de la Comisión de Gobernación.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes y la del Diputado Jiménez.

Art. 7º—Se prosiguió la discusión en detal de la ley nº 2, emitida por la Comisión Permanente el 29 de agosto de 1887, sobre juegos prohibidos.

En tal concepto, se puso en discusión el artículo 19.

El Diputado González manifestó: que este artículo da al Agente Fiscal el derecho de recusar sin causa en el acto del sorteo, cinco de los jurados sorteados por primera vez, cuatro por segunda y tres por tercera, y que le parece justo extender este derecho al ser en iguales condiciones; y en tal virtud hace moción para que se modifique el artículo citado en el sentido que indica. Se puso en discusión la moción precedente.

Sobre la enmienda que se discute, hicieron uso de la palabra los Diputados Aguilar B, González y Venegas.

Se consideró suficientemente discutido el artículo 19 y se aprobó sin alteración.

Se puso en discusión el artículo 20.

Intervinieron en el debate de este artículo los Diputados Aguilar B., Venegas y Sáenz.

Se dió por discutido el artículo 20 y se aprobó sin enmienda.

Se procedió á la discusión del artículo 21.

El Diputado Aguilar B., dijo que: este artículo está en contradicción con el primero de la ley que se discute, porque permite los juegos de gallos que según este último, están prohibidos, puesto que según él lo están todos aquellos en

que la pérdida ó la ganancia depende de la suerte ó el acaso y no de la habilidad ó destreza del jugador y en que intervenga el envite. Por estos motivos hace moción para que se suprima el artículo 21. Se puso en discusión la moción anterior.

Hicieron uso de la palabra los Diputados Sáenz, Carazo, Venegas y el autor de la moción.

El Representante Mata Valle, por su parte, hizo moción para que se consigne expresamente en la ley que se discute, la prohibición de los juegos de gallos.

El señor Presidente reservó el debate de esta última proposición para cuando se haya votado la del señor Aguilar B.

Se dió por discutida la moción propuesta por el Diputado Aguilar B. y se aprobó, quedando en consecuencia eliminado el artículo 21.

Se puso en discusión la proposición del señor Mata Valle.

Después de las observaciones hechas por el Representante Venegas á la proposición que se discute, el señor Mata Valle retiró la moción.

Puesto en discusión el artículo 22, fué aprobado textualmente, quedando terminada la discusión de la ley de juegos.

Siendo las tres y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

MANL. ARAGÓN,  
Presidente.

F. AGUILAR B.,  
Secretario.

FÉLIX GONZÁLEZ,  
Secretario.

*Sesión 22 ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, con asistencia de los Representantes Aragón, Sáenz, Venegas, Echeverría, Montealegre, Jiménez, Tinoco F., Carazo, Ugalde, Barquero, Sibaja, Zamora, Dávila, Flores, García F.,*

*Mata Valle, García P., Santos, Aguilar A., Aguilar B. y González.*

Art. 1º—Léida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—Llamado el Diputado suplente don Alejandro Aguilar á ocupar la vacante que ha dejado el Doctor don Abel Santos, Representante principal por la comarca de Puntarenas é introducido el primero al salón de sesiones, prestó ante la Representación Nacional el juramento prevenido por el artículo 133 de la Constitución y quedó en posesión de su empleo.

Art. 3º—La Comisión de Fomento presentó dictamen favorable sobre la proposición y proyecto de ley iniciado por el Representante don Luis R. Flores, con el objeto de que se declare nacional el camino que de esta ciudad conduce al muelle de Sarapiquí y se asigne la suma de quince mil pesos para los trabajos de refacción y ensanche del mismo camino en el presente año.

Léido y puesto en discusión, el Diputado Ugalde pidió la lectura del proyecto de decreto y la Secretaría.

Sobre el dictamen que se discute, expusieron sus opiniones los Diputados Ugalde, Echeverría, Tinoco (don Federico), Flores, Dávila, Venegas, González, Sáenz, Carazo y Aragón.

Se tuvo por suficientemente discutido el referido dictamen y se aprobó, quedando por el mismo hecho admitido el proyecto de ley que en él se propone. En tal concepto se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 4º—El Representante Venegas manifestó: que á instancia del señor Presidente de la Cámara se mandó suspender el curso de las solicitudes sobre pensión hasta que se emita la ley que debe reglamentarlas, pero se recordará que el exponente solicitó se excep-

tuase la proposición iniciada por el mismo en la legislatura del año anterior con el objeto de que asigne una pensión á la viuda é hijos del esclarecido ciudadano y maestro Doctor don Salvador Jiménez; y en consecuencia hace moción, para que como excepción á la regla establecida, se dé curso al proyecto indicado. Se puso en discusión la moción precedente.

El Diputado Aguilar B. apoyó la proposición anterior y suplicó al señor Venegas, que por razones análogas, aunque no de igual peso, esperaba se sirviese reformarla en el sentido de que se dé igualmente curso al proyecto de decreto iniciado con el fin de que se asigne á la señorita Estéfana Chinchilla otra pensión del Tesoro Público como maestra de enseñanza primaria.

Sobre la moción propuesta por el señor Venegas hicieron uso de la palabra los Diputados Aragón, el autor de la proposición y el Representante Aguilar B.

Se dió por discutida la moción relacionada y se aprobó señalándose en consecuencia para el segundo debate del proyecto de ley á que la misma se refiere, la sesión siguiente.

Art. 5º—El Representante Aguilar B., previa exposición de las muchas razones que abonan el proyecto iniciado con el fin de que se asigne una pensión á la señorita Estéfana Chinchilla, hizo moción para que se dé á ésta el curso reglamentario, también como excepción á la regla indicada en el artículo anterior. Se puso en discusión la moción precedente.

Apoyada ésta por el Representante Mata Valle, se declaró suficientemente discutida y se aprobó, señalándose para el tercer debate del proyecto en referencia, la sesión del día de mañana.

Siendo las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

MANL. ARAGÓN.

F. Aguilar B.—Félix González.